Pedro de San Cristóbal Rodríguez vecino
de esta villa que conformamos con
la Real Provisión con fecha de veinte
y siete de Agosto de este año de
mil setecientos y noventa y nueve
Don Fernando Navarro
Don Joaquín Ramírez de Arellano
Alcalde Mayor que fue de esta
villa que sabe leer, escribir y firmar
la firma de la Real Provisión de esta parte
y Don Manuel Ramírez de Arellano
Conde de Gavia vecino de esta
villa de Caballero Corregidor
Mayor para su asistencia en cuya
presencia se ha leído esta acta que
se le ha mandado leer de verbo ad verbum
que se refiere y dicho Don Manuel
del Conde de Gavia dijo que
se halla presente en nombre de su parte
no tiene que reparar en la
Real Provisión con fecha de veinte
y siete de Agosto de este año
que se ha leído en esta acta
que la obedece y en cuanto
a su cumplimiento dijo que
en esta propia con fecha de hoy
Pedro Rodríguez en cuya razón pide
se le haga saber lo mandado
en dicha Real Provisión
que como Regidor de esta villa
no tiene que nombrar
ni nombra Alcalde Mayor